

13468

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de junio de 1987, salvo aviso en contrario

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,19	127,81
Billete pequeño (2)	121,96	127,81
1 dólar canadiense		
1 franco francés	91,64	95,08
1 libra esterlina	20,34	21,11
1 libra irlandesa (3)	201,25	208,80
1 franco suizo	182,10	188,93
100 francos belgas	82,00	85,08
1 marco alemán	327,02	339,28
100 liras italianas	68,01	70,56
1 florín holandés	9,39	9,86
1 corona sueca	60,36	62,63
1 corona danesa	19,52	20,25
1 corona noruega	18,08	18,76
1 marco finlandés	18,37	19,05
100 chelines austriacos	27,99	29,04
100 escudos portugueses (4)	967,92	1.004,22
100 yens japoneses	83,78	87,97
1 dólar australiano	85,97	89,20
100 dracmas griegas	88,33	91,64
	74,62	80,22
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,47	12,95
100 francos CFA	40,61	42,19
1 cruzado brasileño (5)	3,19	3,32
1 bolívar	3,77	3,96
100 pesos mejicanos	6,79	7,06
1 rial árabe saudita	31,92	33,16
1 dinar kuwaití	437,37	454,41

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.
 (5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 8 de junio de 1987.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13469 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se autoriza como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro de Estudios Sadited» para impartir el curso de «Técnicas de Gestión Económico-Financieras».*

Examinado el expediente promovido por don José Manuel García Menéndez, como Administrador de la Sociedad «S. A. de Distribuciones Técnicas Editoriales» (SADITED), solicitando que este Ministerio le conceda autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de enseñanza a distancia, denominado «Centro de Estudios Sadited», para impartir el curso de «Técnicas de Gestión Económico-Financieras»;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados, y Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto;

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias;

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y Orden de 29 de junio de 1981,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

1. Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Centro de Estudios Sadited», domiciliado en Oviedo, calle de Jerónimo Ibrán, número 4, primero, a favor de «S. A. de Distribuciones Técnicas Editoriales» (SADITED).

2. Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la enseñanza siguiente:

Apartado E) Curso de «Técnicas de Gestión Económico-Financieras».

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13470 *ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Virgen del Henar», de Coslada (Madrid), que en lo sucesivo será ostentado por la Sociedad «Colegio Virgen del Henar, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por don Flamidiano Cobo Herguedas, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Virgen del Henar», sito en la calle Doctor Morcillo, 2, y Machés Gómez, 4, de Coslada (Madrid), que cuenta con clasificación provisional para 20 unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar por Orden de 19 de octubre de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Virgen del Henar» a favor de don Flamidiano Cobo Herguedas;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Marcelino de la Muela Torrubiano, con el número 1.378/1986 de su protocolo, don Flamidiano Cobo Herguedas transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de la Sociedad denominada «Colegio Virgen del Henar, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Rafael Ramos Jorge, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Virgen del Henar», que en lo sucesivo será